



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE CHIAPAS**

CERO IMPUNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Distrito Selva
Fiscalía del Ministerio Público Ocosingo
Unidad de Atención Temprana 01

C.I. 0007-059-0910-2024

EDICTO

**C. QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO.
P R E S E N T E:**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA 01, DE OCOSINGO, CHIAPAS, MEXICO.- Que de los autos de la Carpeta de Investigación número 007-059-0910-2024 y con fundamento en los artículos 8, 16 Y 21 de la constitución de los estados unidos mexicanos, 231 del código nacional de procedimientos penales se acordó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO 1.- MARCA NISSAN, TIPO TSURU SEDAN 4 PUERTAS ESTÁNDAR, COLOR BLANCO, MODELO 1994, CON NÚMERO DE SERIE 4BAYB13-18063**, mismo que se encuentra físicamente en el encierro de Grúas Yago, con domicilio en Carretera Internacional KM 151, Ocosingo, Chiapas, bajo el inventario número 0055 de fecha 20 de Enero del 2024. Lo que se notifica al propietario, interesado o representante legal a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga EN LAS OFICINAS DE ESA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA 01, UBICADA EN 2A SEGUNDA CALLE ORIENTE NORTE, NUMERO 13, BARRIO NORTE DE OCOSINGO, CHIAPAS, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Carpeta de Investigación número 007-059-0910-2024 ya mencionado, asimismo, el bien asegurado en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 32 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, *en el entendido de que de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.*

OCOSINGO, CHIAPAS, MEXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2025

GERARDO ANIBAL BECERRA MORALES
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Firma Electrónica: GERARDO ANIBAL BECERRA MORALES 2025-10-16T14:27:00

CUvKT8W6j71PmdyFTbt5PnaOURmOW4+G9ujpUStjz5YTLid8r95THSkDoDGersa1VZxDw0jgzmxeGgy
yWk2UTupBgPT/OPlm6wwwoHKa+7/Gm9HcN/sHF4nzNRVZ3wR/g10k7LqqI8X3Ybaem9Wqy7peQT4L



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE CHIAPAS**

CERO IMPUNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Distrito Selva
Fiscalía del Ministerio Público Ocosingo
Unidad de Atención Temprana 01

C.I. 0007-059-0910-2024

EDICTO

pPvEVHFOZvD3SzZrE6IS3w2JniuQhmQxAY5sBMHs0Gw2jReKaFdmrtIR7MRf+bKahcr0vVIORQZRLBzV8
7QrV4fVOVDjVHXZbDy5+NVOg9xRoP4ubJslbWpi4MBDOnUD7uAloiaw34GiwDIIKiJnyMFpBpGpRlcvD/
/YygmPscgVOZsJvuz5J4gg==

Sello Electrónico: 319C97B5-0138-408F-8089-318967D122CE

89smeP2QkT07jwot/lxbsmUNuAVTZk/88OggFm53joo=

